

## ANEJO Nº 18. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

**ÍNDICE**

18.- ANEJO Nº 18. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.....	3
18.1.- INTRODUCCIÓN .....	3
18.2.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.....	3

**18.- ANEJO Nº 18. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA****18.1.- INTRODUCCIÓN**

En este anejo se determina la Clasificación del Contratista que ha de exigirse en la licitación de las obras definidas en el presente Proyecto, en cumplimiento de lo previsto en:

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobó por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001

**18.2.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

Conforme al Artículo 11. Determinación de los criterios de selección de las empresas, del R.D. 773/2015:

*3. En los contratos de obras cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.*

En el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. 26 de octubre de 2001) se establecen los grupos y subgrupos a considerar para la clasificación de los contratistas siendo los siguientes:

**A- Movimiento de tierras y perforaciones**

1. Desmontes y vaciados.
2. Explanaciones.
3. Canteras.
4. Pozos y galerías.
5. Túneles.

**B- Puentes, viaductos y grandes estructuras**

1. De fábrica u hormigón en masa
2. De hormigón armado
3. De hormigón pretensado
4. Metálicos

**C- Edificaciones**

1. Demoliciones.
2. Estructuras de fábrica u hormigón.
3. Estructuras metálicas.
4. Albañilería, revocos y revestidos.
5. Cantería y marmolería.
6. Pavimentos, solados y alicatados.
7. Aislamientos e impermeabilizaciones.
8. Carpintería de madera.
9. Carpintería metálica.

**D- Ferrocarriles**

1. Tendido de vías.
2. Elevados sobre carril o cable.
3. Señalizaciones y enclavamientos.
4. Electrificación de ferrocarriles.
5. Obras de ferrocarriles sin cualificación específica.

**E- Hidráulicas**

1. Abastecimientos y saneamientos.
2. Presas.
3. Canales.
4. Acequias y desagües.
5. Defensas de márgenes y encauzamientos.
6. Conducciones con tubería de gran diámetro.
7. Obras hidráulicas sin cualificación específica.

**F- Marítimas**

1. Dragados.
2. Escolleras.
3. Con bloques de hormigón.
4. Con cajones de hormigón armado.
5. Con pilotes y tablestacas.
6. Faros, radiofaros y señalizaciones marítimas.
7. Obras marítimas sin cualificación específica.
8. Emisarios submarinos.

**G- Viales y pistas**

1. Autopistas.
2. Pistas de aterrizaje.
3. Con firmes de hormigón hidráulico.
4. Con firmes de mezclas bituminosas.
5. Señalizaciones y balizamientos viales.
6. Obras viales sin cualificación específica.

**H- Transportes de productos petrolíferos y gaseosos**

1. Oleoductos.
2. Gasoductos.

**I- Instalaciones eléctricas**

1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos
2. Centrales de producción de energía.
3. Líneas eléctricas de transporte.
4. Subestaciones.
5. Centros de transformación y distribución de alta tensión
6. Distribuciones de baja tensión.
7. Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas.
8. Instalaciones electrónicas.
9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

**J- Instalaciones mecánicas**

1. Elevadoras o transportadoras.
2. De ventilación, calefacción y climatización.
3. Frigoríficas.
4. Sanitarias.
5. Instalaciones mecánicas sin cualificación específica.

**K- Especiales**

1. Cimentaciones especiales.
2. Sondeos, inyecciones y pilotajes.
3. Tablestacados.
4. Pinturas y metalizaciones.
5. Ornamentaciones y decoraciones.
6. Jardinería y plantaciones.
7. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos.
8. Estaciones de tratamiento de aguas.
9. Instalaciones contra incendios.

El Artículo 26 del R.D. 773/2015, modifica el artículo 26 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reajustando los umbrales de las distintas categorías, que pasan a denominarse mediante números crecientes:

*Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.*

*Las categorías de los contratos de obras serán las siguientes:*

- *Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.*

- *Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.*
- *Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.*
- *Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.*
- *Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.*
- *Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros.*

*Las categorías 5 y 6 no serán de aplicación en los subgrupos pertenecientes a los grupos I, J y K. Para dichos subgrupos la máxima categoría de clasificación será la categoría 4, y dicha categoría será de aplicación a los contratos de dichos subgrupos cuya cuantía sea superior a 840.000 euros.*

Conforme a la Disposición transitoria segunda. Clasificación exigible para los contratos de obras, del R.D. 773/2015, para los contratos de obras cuyo plazo de presentación de ofertas termine antes del día uno de enero de 2020 las clasificaciones en los subgrupos incluidos en el artículo 26 del Reglamento surtirán sus efectos, con el alcance y límites cuantitativos determinados para cada subgrupo y categoría de clasificación, tanto si fueron otorgadas en los términos establecidos por el presente real decreto como si lo fueron con anterioridad a su entrada en vigor y en los términos establecidos por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el siguiente cuadro de equivalencias:

Categoría del contrato	Categoría Real Decreto 1098/2001
1	A ó B
2	C
3	D
4	E
5	F
6	F

Para que se pueda exigir clasificación en un grupo determinado, siempre y cuando las obras presenten singularidades no normales o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obra correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal, la exigencia de clasificación se extenderá también a éstos subgrupos, siendo el importe de la obra parcial por su singularidad que dé lugar a este subgrupo superior al 20% del precio total del contrato, salvo casos excepcionales.

Con este criterio se propone que el contratista esté clasificado en el siguiente grupo, según la justificación que se adjunta a continuación.

**REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LEPE OESTE**

Clasific.	Grupo		Subgrupo		Categoría
A-2.4	A-	Movimiento de tierras y perforaciones	2-	Explanaciones	4
G-4.6	G-	Viales y pistas	4-	Con firmes de mezclas bituminosas	6

Equivalencia con Categoría Real Decreto 1098/2001 válida para presentación ofertas hasta antes del 01/01/2020	
A-2.4	A-2.E
G-4.6	G-4.F

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: REMODELACIÓN DEL ENLACE LEPE OESTE

Preupuesto Ejecución Material: 1.581.528,18 €  
 GG+BI: 19,0%  
 IVA: 21,0%  
 Presupuesto Total con IVA: 2.277.242,42 €

GRUPOS Y SUBGRUPOS	PEM	PBL	%	Plazo de ejecución (meses)	Anualidad media	Categoría	Equivalencia con Categoría Real Decreto 1098/2001 válida para presentación ofertas hasta antes del 01/01/2020
<b>A) Movimiento de tierras y perforaciones</b>	253.573,93 €	361.816,53 €	15,89%		0,00 €		
1. Desmontes y vaciados.						--	--
2. Explanaciones.	251.278,93	361.816,53	15,89	2	2.170.899,19	4	e
3. Canteras.						--	--
4. Pozos y galerías.						--	--
5. Tneles.						--	--
<b>B) Puentes, viaductos y grandes estructuras</b>	0,00 €	0,00 €	0,00%		0,00 €		
1. De hormigón en masa						--	--
2. De hormigón armado						--	--
3. De hormigón pretensado						--	--
4. Metálicos						--	--
<b>C) Edificaciones</b>	0,00 €	0,00 €	0,00%		0,00 €		
1. Demoliciones.						--	--
2. Estructuras de hormigón.						--	--
3. Estructuras metálicas.						--	--
4. Alacantales, revocos y revestidos.						--	--
5. Cantería y marmolería.						--	--
6. Pavimentos, solados y alicatados.						--	--
7. Aislamientos e impermeabilizaciones.						--	--
8. Carpintería de madera.						--	--
9. Carpintería metálica.						--	--
<b>D) Ferrocarriles</b>	0,00 €	0,00 €	0,00%		0,00 €		
1. Tendido de vías.						--	--
2. Elevados sobre carril o cable.						--	--
3. Señalizaciones y enclavamientos.						--	--
4. Electrificación de ferrocarriles.						--	--
5. Obras de ferrocarriles sin cualificación específica.						--	--
<b>E) Hidráulicas</b>	0,00 €	0,00 €	0,00%		0,00 €		
1. Abastecimientos y saneamientos.						--	--
2. Presas.						--	--
3. Canales.						--	--
4. Acequias y desagües.						--	--
5. De ensayos de muelles y encauzamientos.						--	--
6. Conducciones con tubería de gran diámetro.						--	--
7. Obras hidráulicas sin cualificación específica.						--	--
<b>F) Marítimas</b>	0,00 €	0,00 €	0,00%		0,00 €		
1. Dragados.						--	--
2. Escolleras.						--	--
3. Conducciones de hormigón.						--	--
4. Conducciones de hormigón armado.						--	--
5. Conducciones de tablas.						--	--
6. Faros, radioarros y señalizaciones marítimas.						--	--
7. Obras marítimas sin cualificación específica.						--	--
8. Emisarios submarinos.						--	--
<b>G) Viales y pistas</b>	450.067,01 €	684.665,78 €	30,07%		0,00 €		
1. Autopistas.						--	--
2. Pistas de aterrizaje.						--	--
3. Conducciones de hormigón hidráulico.						--	--
4. Conducciones de mezclas bituminosas.	475.495,37	684.665,78	30,07	1,25	6.572.791,52	6	f
5. Señalizaciones y señalamientos viales.						--	--
6. Obras viales sin cualificación específica.						--	--
<b>H) Transportes de productos petrolíferos y gaseosos</b>	0,00 €	0,00 €	0,00%		0,00 €		
1. Oleoductos.						--	--
2. Gasoductos.						--	--
<b>I) Instalaciones eléctricas</b>	0,00 €	0,00 €	0,00%		0,00 €		
1. Alumbrados, iluminaciones y alumbramientos luminosos						--	--
2. Centrales de producción de energía.						--	--
3. Líneas eléctricas de transporte.						--	--
4. Subestaciones.						--	--
5. Centros de transformación y distribución de alta tensión						--	--
6. Distribuciones de baja tensión.						--	--
7. Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas.						--	--
8. Instalaciones electrónicas.						--	--
9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.						--	--
<b>J) Instalaciones mecánicas</b>	0,00 €	0,00 €	0,00%		0,00 €		
1. Elevadoras o transportadoras.						--	--
2. De ventilación, calefacción y climatización.						--	--
3. Frigoríficas.						--	--
4. Sanitarias.						--	--
5. Instalaciones mecánicas sin cualificación específica.						--	--
<b>K) Especiales</b>	0,00 €	0,00 €	0,00%		0,00 €		
1. Cimentaciones especiales.						--	--
2. Sondeos, inyecciones y pilotajes.						--	--
3. Tablados.						--	--
4. Pinturas y metalizaciones.						--	--
5. Ornamentaciones y decoraciones.						--	--
6. Jardinería y plantaciones.						--	--
7. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos.						--	--
8. Estaciones de tratamiento de aguas.						--	--
9. Instalaciones contra incendios.						--	--